MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA

MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 27-1-10001-2021 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA Y JUAN CARLOS GONZÁLEZ BRITO. CUYO OBJETO ES "ENTREGA A TITULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO, DESTINADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RESTAURANTE A LOS OFICIALES, SUBOFICIALES, PATRULLEROS, AGENTES Y AUXILIARES, UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA.

Entre los suscritos, de una parte la POLICÍA NACIONAL, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la POLICÍA, y por la otra, el CONTRATISTA, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente Modificatorio al contrato principal No. 27-1-10001-2021, previos los siguientes considerandos: **a)** Que la Policía Nacional – Departamento de Policía Guajira celebró con el señor **JUAN CARLOS GONZÁLEZ BRITO** identificado con cedula de ciudadanía No. 84.063.634 expedida en Uribía – La Guajira, representante legal del establecimiento **RESTAURANTE BAR LA TERRAZA DE URIBIA**, el contrato No. 27-1-10001-2021, cuyo objeto es la **ENTREGA A TITULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO, DESTINADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RESTAURANTE A LOS OFICIALES, SUBOFICIALES, PATRULLEROS, AGENTES Y AUXILIARES, UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA b)con el fin de cumplir con las acciones de mejora entregadas por el grupo de Planeación de la Unidad** según auditoría realizada por el área de Control Interno de la Policia Nacional mediante acta No.002- COGRE-GRUAD del 23 abril de 2021, hallazgo No.3 donde se evidencia que en la minuta contractual, se estableció a cargo de la Policia Nacional el impuesto del valor agregado IVA, como deudor de la obligación tributaria del impuesto sobre las ventas, lo que jurídicamente el responsable es el sujeto pasivo, obligado frente al estado de pago y reconocimiento del impuesto, como se establece en el estatuto tributario así; sujeto pasivo económico: es la persona que adquiere bien y/o servicios gravados, quien soporta o asume el impuesto. Decreto único reglamentario en Materia Tributaria – DURT, 1625 de 2016. Dando el alcance al comunicado oficial No.S-2020-001490 DIRAF de fecha 20/01/2020 lineamientos implementación modulo derechos y cartera así: - Las unidades ejecutoras que presenten servicios gravado deberán realizar declaración de presentación del IVA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 600 del estatuto tributario así: DECLARACION DE VENTAS-Art.600. Periodo gravable del impuesto sobre las ventas. El periodo gravable del impuesto sobre las ventas será así: Declaración y pago bimestral para aquellos responsables de este impuesto, grandes contribuyentes y aquellas personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable anterior sean iguales o superiores a noventa y dos mil (92.000) UVT y para los responsables de que tratan los artículos 477 y 481 de este estatuto. Los periodos bimestrales son: enero-febrero; marzo-abril; mayo-junio; julio-agosto; septiembre-octubre; noviembre-diciembre. Los contratos de arrendamiento que celebra la Policia Nacional, surtirán las siguientes modificaciones, a partir del día en que se implemente el modulo derechos y cartera-DYC; se deberá realizar la actualización del registro único tributario (RUT). Adicional la actividad 11 responsable del impuesto sobre las ventas. A partir de la entrada en funcionamiento de este módulo, las unidades ordenadoras del gasto deberán adoptar las medidas administrativas correspondientes a fin de que los contratos de arrendamiento en área y espacios vigentes, contemplen la inclusión del IVA dentro del valor del CANON, para posteriormente realizar la declaración del impuesto sobre las ventas- IVA, precisándose que los negocios jurídicos deberán prever dentro de las formas de pago el cumplimiento de los requisitos establecidos a través del presente. **c)** Que mediante llamada telefónica realizada por parte del señor supervisor del contrato se acuerda la fecha y hora para la citación con el señor **JUAN CARLOS GONZÁLEZ BRITO** identificado con cedula de ciudadanía No. 84.063.634 expedida en Uribía – La Guajira, representante legal del establecimiento **RESTAURANTE BAR LA TERRAZA DE URIBIA,** para que haga presentación a la oficina de contratos con el fin

de informar y socializar la modificación que se le realizara al contrato en cuanto al valor del impuesto del valor agregado, lo que causara un aumento en el valor a pagar. Reunión que se realizó el dia 03 de agosto de 2021 en la oficina de contratos de la Unidad donde las partes llegaron acuerdo y aceptaron lo establecido por el hallazgo dejado por parte del Grupo de Control interno de la Policia Nacional, dejando constancia de los compromisos adquiridos firmando a puño y letra el acta No.0091 / AREAD-GUCON 2.25. d)) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – contemplado en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015. **c)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas,: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es la **"ENTREGA A TITULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO, DESTINADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RESTAURANTE A LOS OFICIALES, SUBOFICIALES, PATRULLEROS, AGENTES Y AUXILIARES, UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA."** ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, EL ARRENDATARIO se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e inter prestación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*: Modificado EL ARRENDATARIO deberá realizar el pago del valor del canon de arrendamiento mensual de Un millón doscientos noventa mil seiscientos ochenta y nueve con cuarenta y tres pesos ($1.290.789,43) M/Legal IVA incluido**. **CUARTA. *FORMA DE PAGO*:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar en mensualidades ANTICIPADAMENTE dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio de cada mes, a la siguiente cuenta: CUENTA CORRIENTE: 110-405-00041- 5 a nombre del Departamento de Policía Guajira. ENTIDAD: Banco Popular, una vez efectuada la consignación deberá entregar copia a la oficina de la tesorería del Departamento de Policía Guajira y otra copia del pago a la oficina de Coordinación Logística. No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario. una vez cumplidos los 15 días el supervisor del contrato informara a la oficina de contratos del Departamento de Policía Guajira para que se le dé aplicabilidad a la cláusula **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA** establecida en el contrato. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** NO APLICA. ***SEXTA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses contados a partir del acta de inicio, una vez este la formalización del contrato, el supervisor del contrato deberá enviar un aviso por escrito con antelación mínima de treinta (30) días calendario a la culminación del mismo. EL ARRENDATARIO se compromete a cancelar el valor del canon de arrendamiento por anticipado dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al inicio de cada mes. ***SÉPTIMA. VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro 04 meses adicional al plazo de ejecución" ***OCTAVA. LUGAR DEL SERVICIO:*** El local que se utilizará para el Arrendamiento de un espacio físico destinado para la prestación del servicio de Restaurante del comando del Departamento de Policía Guajira ubicado dentro de las instalaciones del mismo, Calle 15 carrera 7 esquina, al lado del auditorio. **SERVICIOS PÚBLICOS:** EL ARRENDATARIO pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que se dé inicio el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble, el incumplimiento de EL ARRENDATARIO en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá por parte del ARRENDADOR como incumplimiento del Contrato y EL ARRENDATARIO deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al ARRENDADOR las sumas, que por este concepto haya tenido que pagar, pago que deberá hacerse de manera inmediata por EL ARRENDATARIO con la presentación de las facturas correspondientes; EL ARRENDATARIO renuncia a ejercer cualquier acción judicial contra el ARRENDADOR por las fallas que presente el suministro de estos servicios originados por empresas prestadoras de los mismos y que generen perjuicios en su actividad comercial siendo asumido cualquier costo por EL ARRENDATARIO; No está autorizado EL ARRENDATARIO a realizar la instalación de ningún otro tipo de servicio público o particular por cuenta de EL ARRENDATARIO sin previa autorización por parte del Comandante Departamento de Policía Guajira, a través del Supervisor del Contrato. **ESTADO DEL INMUEBLE:** EL ARRENDATARIO declara haber recibido el inmueble, en perfecto estado de conservación y servicio, como consta en el acta de entrega suscrita por las partes. **EL ARRENDATARIO** se obliga para con el **ARRENDADOR** a restituir el inmueble en el mismo estado en que lo recibe, salvo el deterioro normal por el uso legítimo, el **ARRENDADOR** no realizara remuneración alguna, por las modificaciones o adecuaciones para la prestación del servicio ***NOVENA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO*:** En

general, son derechos de EL ARRENDATARIO: **1.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía Nacional – Departamento de Policía Guajira para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO***: **1.)** Cumplir con el objeto contractual, **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas, **3.)** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le Formule **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago, de acuerdo a la modificación apéndice No.2 de la Resolución 00090 de 2018 en el capítulo III Etapas del Proceso de Contratación, con la finalidad de adicionar a la NOTA 84, dos parágrafos alusivos a los aspectos relacionados con los contratos de arrendamiento : **"las personas Naturales que suscriban contratos de arrendamiento con la Policía Nacional deberán efectuar aportes al sistema de seguridad social Integral sobre una Base del 40% del valor mensual izado del canon de arrendamiento previsto en el contrato, sin incluir IVA** (concepto emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, Mediante comunicado oficial 202031400612321)" **5.)** de acuerdo a la modificación apéndice No.2 de la Resolución 00090 de 2018 en el capítulo III Etapas del Proceso de Contratación, con la finalidad de adicionar a la NOTA 84, dos parágrafos alusivos a los aspectos relacionados con los contratos de arrendamiento, Las unidades Policiales que arrienden espacios para la prestación del servicios de cafetería y restaurante, deberán incorporar en los documentos del proceso de contratación que adelanten para el efecto , los criterios y obligaciones en materia ambiental, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible" y el 284 del 2018 "por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015 Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la gestión integral de los residuos de los aparatos eléctricos y/o electrónicos - RAEE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES **6.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros**, 7.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, EL ARRENDATARIO deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias, **8.)** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **9.)** Incluir todas aquellas obligaciones que EL ARRENDATARIO debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.04280 del 011113, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional). **10.)** Las demás obligaciones de EL ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **11.)** Usar el área arrendada según los términos del contrato. **12.)** Cumplir las disposiciones que se dicten sobre planes de seguridad. **13.)** Cumplirá con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 respecto al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Toda actividad que se ejerza en fortalecimiento y cumplimiento a la norma está bajo su propia cuenta y responsabilidad y demás señaladas en el anexo de las condiciones técnicas. **14.)** cumplir con lo establecido en la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, en su artículo 20, numerales 12 y 13, establece que los niños y adolescentes serán protegidos contra el trabajo. ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL***: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL ARRENDATARIO. **AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **ARRENDADOR** y los empleados que EL ARRENDATARIO utilice en las labores que desarrolle en el inmueble arrendado. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de este personal son responsabilidad exclusiva de EL ARRENDATARIO. ***PARAGRAFO PRIMERO*** **RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR:** El ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por daños y/o perjuicios que EL ARRENDATARIO pueda sufrir por hurto, robo parcial o total de las mercancías que se encuentren a cargo de EL ARRENDATARIO, en el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, así como tampoco por los daños ocasionados en incendio, inundación, temblor, terremoto, ciclón, tormenta, huracán, actos terroristas o actos malintencionados de terceros. ***DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL***: **1.)** Poner a disposición de EL ARRENDATARIO los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado, **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con EL ARRENDATARIO, **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para

el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar, **4.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al área administrativa y financiera del Departamento de Policía Guajira, sobre la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora en pagos de los cánones de arrendamiento y demás que afecten la ejecución del contrato,**5.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato, **6.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás de EL ARRENDATARIO en desarrollo del objeto del contractual, **7.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales, **8.)** Rechazar los bienes y/o Servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **PARAGRAFO PRIMERO:** En virtud del presente contrato, **EL ARRENDADOR** se compromete para con EL ARRENDATARIO a: 1.) A entregar al arrendatario la cosa arrendada. 2.) A mantenerla en estado de servir para el fin a que ha sido arrendada. 3.) A librar al ARRENDATARIO libre de toda turbación en el goce de la cosa arrendada. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** EL ARRENDATARIO se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por EL ARRENDATARIO, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. TERMINACION ANTICIPADA: LAS PARTES*** *podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo durante su ejecución, dando a* ***LA OTRA PARTE*** *un aviso por escrito con antelación mínima de treinta (30) días calendario; por razones de seguridad de manera inmediata. Por esta terminación* ***LAS PARTES*** *no quedarán obligadas a pagar indemnización alguna ni pena pecuniaria. En este evento* ***EL ARRENDATARIO*** *solo pagará a* ***EL ARRENDADOR*** *el valor del canon en proporción al tiempo transcurrido.* ***DÉCIMA QUINTA.*** **OTRAS CAUSALES DE TERMINACIÓN: LAS PARTES** convienen que adicionalmente a las demás causales establecidas en el presente contrato, **EL ARRENDATARIO** queda facultado para terminar y/o suspender el presente contrato de Arrendamiento de forma unilateral y anticipada, cancelar y/o retener cualquier pago si **EL ARRENDADOR**, su matriz, filiales o subsidiarias, administradores o socios (con una participación mayor al cinco por ciento (5%) incurre en cualquiera de las siguientes situaciones: **1.)** Aparece vinculado a noticias y/o investigaciones, es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, aduaneras, judiciales, fiscales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y en general por delitos o conductas que a juicio de **EL ARRENDATARIO** impliquen duda fundada sobre la moralidad, confiabilidad y/o deterioro de la capacidad crediticia de cualquiera de las personas atrás indicadas.**2.)** No soporta cada una de las operaciones de acuerdo con las normas fiscales y de contabilidad vigentes o no aporta a **EL ARRENDATARIO** la explicación y/o soportes satisfactorios dentro del tiempo que se le haya señalado.**3.)**Son objeto de retención como consecuencia de los requerimientos u órdenes de autoridad extranjera y/o cuando le sean aplicadas sanciones y/o retenciones por incumplimiento de las disposiciones FATCA, que por su cuantía puedan generar dificultad de cumplir o incumplimiento de las obligaciones adquiridas con **EL ARRENDATARIO.** ***DÉCIMA SEXTA.*****COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN**: **LAS PARTES** declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier funcionario de **EL ARRENDATARIO,** servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporte la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público"). Así mismo, **LAS PARTES** reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las "Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción"). En consideración de lo anterior, **LAS PARTES** se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato de arrendamiento sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. ***DÉCIMA SEPTIMA. CUMPLIMIENTO SARLAFT: LAS PARTES****. Declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable.* ***LAS PARTES*** *se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes,*

proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato ***LAS PARTES*** *o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., cualquiera de* ***LAS PARTES*** *tiene derecho a terminar unilateralmente este contrato de arrendamiento.* ***DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:*** El ARRENDATARIO se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DECIMA NOVENA.** ***MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDATARIO:*** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al ARRENDATARIO, éste deberá constituir y presentar a favor del Departamento de Policía Guajira – uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 4828 de 2008, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más (vigencia = plazo de ejecución (12 meses) mas (60 sesenta) días, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. La estimación del riesgo cubre el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que causen a la entidad, en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria. **b) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** cuando el ARRENDATARIO no responde por el "pagos de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales" Amparar el riesgo de incumplimiento durante la vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más (vigencia = plazo de ejecución (12 meses) mas (60 sesenta) días . La estimación del riesgo cubre el cinco por ciento (5%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria. **c) CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIOS:** vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más (vigencia = plazo de ejecución (12 meses) mas (60 sesenta) días, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, ampara el riesgo de mala calidad de los bienes durante el plazo de ejecución y el tiempo que cubre la garantía técnica. La estimación del riesgo cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor de los bienes y equipos y lo que cubriría el perjuicio administrativo por la posible pérdida de los recursos, los gastos ocasionados por el proceso y la no entrega de los bienes o la prestación del servicio requerido. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL PARA DAÑOS A TERCEROS:** Por 200 SMMLV, con una vigencia igual a la vigencia de la ejecución del contrato doce (12) meses; ampara los daños producidos por el ARRENDATARIO con ocasión de la ejecución del contrato amparado y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o subcontratista. La Póliza deberá contener como mínimo en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones. Esta póliza no podrá ser inferior a doscientos (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere; amparar los daños causados a terceros por parte del ARRENDATARIO con ocasión de la ejecución del contrato suscrito. **NOTA:** una vez se modifique el valor del canon de arrendamiento el arrendatario se compromete ajustar el mecanismo de cobertura del riesgo en concordancia con el valor final del canon una vez realizada dicha modificación, **NOTA:** una vez modificado el valor del canon de arrendamiento el contratista se compromete a modificar los mecanismos de cobertura del riego para que sean acorde al valor del canon de arrendamiento ***VIGESIMA. SANCIONES*****: 1) MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO, este autoriza expresamente mediante el presente documento al ARRENDADOR para efectuar la Tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas El valor de las multas se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **PARAGRAFO PRIMERO:** La imposición de las sanciones de que trata el presente, se hará mediante Resolución motivada en la cual se expresaran las causas que dieron lugar a ellas, previo el agotamiento del siguiente procedimiento: El Departamento de Policía Guajira a través del supervisor del contrato, requerirá a EL ARRENDATARIO para que en un término perentorio rinda las explicaciones del caso, debidamente documentadas o acompañadas de las pruebas que considere pertinentes, además lo deberá apremiar para la cumplida ejecución del presente contrato; evaluadas las razones del incumplimiento emitirá el acto administrativo motivado, en el que se expresaran las causas que dieron lugar a la imposición de las sanciones de que trata la presente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el pago de la sanción a que se refiere esta, EL ARRENDATARIO autoriza al ARRENDADOR para que se descuente de las sumas que se adeuden al ARRENDATARIO por parte del Departamento de Policía Guajira, o podrá exigirse por vía ejecutiva. **2) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, o declaratoria de caducidad del presente contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que

reciban por el incumplimiento. **VIGESIMA PRIMERA. CONDICIONES DE LA OFERTA:** La oferta hace parte integral del presente contrato, las condiciones dadas por el oferente en la cotización, las cuales pueden ser exigidas por el contratante *cuando el servicio no cumpla con las especificaciones o no se cumpla con lo pactado.* ***VIGESIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización El ARRENDADOR por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y EL ARRENDATARIO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. EL ARRENDADOR, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El ARRENDADOR si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDATARIO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al ARRENDATARIO, éste deberá constituir y presentar a favor del DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA –cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 4828 de 2008, que cubra los siguientes riesgos: a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato doce (12) meses y SESENTA (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. La estimación del riesgo cubre el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que causen a la entidad, en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria. b) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: cuando el ARRENDATARIO no responde por el "pagos de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales" Amparar el riesgo de incumplimiento durante la vigencia del contrato doce (12) meses y 3 años más calendario más. La estimación del riesgo cubre el cinco por ciento (5%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria. c) CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIOS: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato doce (12) meses, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, ampara el riesgo de mala calidad de los bienes durante el plazo de ejecución y el tiempo que cubre la garantía técnica. La estimación del riesgo cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor de los bienes y equipos y lo que cubriría el perjuicio administrativo por la posible pérdida de los recursos, los gastos ocasionados por el proceso y la no entrega de los bienes o la prestación del servicio requerido. d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL PARA DAÑOS A TERCEROS: Por 200 SMMLV, con una vigencia igual a la vigencia de la ejecución del contrato doce (12) meses; ampara los daños producidos por el ARRENDATARIO con ocasión de la ejecución del contrato amparado y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o subcontratista. La Póliza deberá contener como mínimo en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones. Esta póliza no podrá ser inferior a doscientos (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere; amparar los daños causados a terceros por parte del ARRENDATARIO con ocasión de la ejecución del contrato suscrito. NOTA: una vez se modifique el valor del canon de arrendamiento el arrendatario se compromete ajustar el mecanismo de cobertura del riesgo en concordancia con el valor final del canon una vez realizada dicha modificación, NOTA: una vez modificado el valor del canon de arrendamiento el contratista se compromete a modificar los mecanismos de cobertura del riego para que sean acorde al valor del canon de arrendamiento. ***VIGESIMA TERCERA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas El ARRENDADOR podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGÉSIMA CUARTA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA QUINTA. CESIONES Y SUBARRIENDOS*:** EL ARRENDATARIO no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL ARRENDADOR pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subarriendos no relevará al ARRENDATARIO de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El ARRENDADOR no adquirirá relación alguna con los subarrendatarios. ***VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** EL ARRENDATARIO declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la

ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS***: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN***: Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. **TRIGESIMA. *DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta de EL ARRENDATARIO en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **TRIGESIMA PRIMERA. *IMPUESTOS*: EL ARRENDATARIO** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **TRIGESIMA SEGUNDA. *LIQUIDACIÓN***: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***TRIGESIMA TERCERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA CUARTA.* RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Riohacha – La Guajira, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Riohacha – La Guajira, a los _____

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **GABRIEL HERNANDO GARCIA ARRIETA**
Comandante Departamento de Policía Guajira

ARRENDATARIO

Señor. **JUAN CARLOS GONZALEZ BRITO**
CC. No. 84.063.634 de Riohacha
Representante Legal – RESTAURANTE BAR LA TERRAZA DE URIBIA

Elaborado por: IT.RICARDO MARIO BERMUDEZ GAMEZ
Analista de Contratos DEGUA
Revisado por: ST. LEYDI JOHANA PEREZ CASTRO
Jefe Área Administrativa DEGUA (E)
Revisado por: CT. EDGAR EFRENDY TEJEDOS RUIZ
Jefe Asuntos Jurídicos DEGUA
Revisado por: TC. MARCOS WILSON FORERO RUGE
Subcomandante DEGUA
Ubicación: escritorio/contratos/procesos contractuales 2021/ Arriendo Restaurante

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**Modificatorio al contrato No. 27-1-10001-2021 DEL 29/01/2021**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel. GABRIEL HERNANDO GARCIA ARRIETA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	9.176.320 Expedida en San Jacinto - Bolívar.
CARGO	COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. _____ Del _____, emanada por el Ministerio de Defensa Nacional.
DELEGACION DEL GASTO	Resolución No.00277 del 27/01/2020, emanada por la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia. Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.
ARRENDATARIO	**NOMBRE:** JUAN CARLOS GONZALEZ BRITO **DOC. IDENTIDAD:** 84.063.634 de Riohacha **ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:** RESTAURANTE BAR LA TERRAZA DE URIBIA **NIT:** 84.063.634-5 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Riohacha D.E.T y C **DIRECCIÓN:** carrera 9 No. 14-03. **TELEFONO:** 3202162626
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN DEGUA CD 001-2021
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será **Jefe de Bienes Raíces de acuerdo al instructivo Nº 003/ SUDIR-DIRAF-70 del 18 de mayo del 2018 o quien haga sus veces, y/o quien con posterioridad designe el comandante de la unidad**. Quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, " por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 del 2014"
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es: "ENTREGA A TITULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO, DESTINADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RESTAURANTE A LOS OFICIALES, SUBOFICIALES, PATRULLEROS, AGENTES Y AUXILIARES, UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA"
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	MODIFICADO Para efectos legales, **valor del canon de arrendamiento mensual de Un millón doscientos noventa mil seiscientos ochenta y nueve con cuarenta y tres pesos ($1.290.789,43) M/Legal IVA incluido**, no incluye el pago de servicios públicos, durante el tiempo que falta por la ejecución del contrato.

DESCRIPCION	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL
Arrendamiento de un bien inmueble	**$1.290.789,43**

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	El valor del canon de arrendamiento, se cancelara en mensualidades ANTICIPADAMENTE dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, los cuales deben ser consignados en la cuenta bancaria que designe la unidad a nombre del Departamento de Policía Guajira. Posteriormente el contratista entregara copia del pago junto con los recibos de pago de servicio público al supervisor del contrato con el fin de realizar los reportes de pago correspondiente. NOTA 01: El oferente y futuro contratista deberá presentar el recibo de consignación del primer canon de arrendamiento junto con la póliza. NOTA 02: Los servicios públicos estarán a cargo del arrendatario una vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	N/A
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	Este proceso tendrá un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir del acta de inicio del contrato previo cumplimiento con los requisitos del mismo, a término del cual el contratista se compromete a cancelar el valor del canon de arrendamiento por anticipado dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes y devolver el local en las mismas condiciones de entrega al momento de iniciación del contrato. NOTA: Al término cumplido del contrato el ARRENDATARIO debe hacer entrega del Local, previa Solicitud o aviso por parte del ARRENDADOR. (NO se prorroga automáticamente).
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS.	Arrendamiento de un espacio físico destinado para el funcionamiento del servicio de restaurante, ubicado dentro de las instalaciones del Comando del Departamento de Policía Guajira, Calle 15 carrera 7 esquina al lado del auditorio del Comando de Policía Guajira.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **GABRIEL HERNANDO GARCIA ARRIETA**
Comandante Departamento de Policía Guajira

ARRENDATARIO

Señor. **JUAN CARLOS GONZALEZ BRITO**
CC. No. 84.063.634 de Riohacha
Representante Legal – RESTAURANTE BAR LA TERRAZA DE URIBIA

Elaborado por: IT.RICARDO MARIO BERMUDEZ GAMEZ
Analista de Contratos DEGUA
Revisado por: ST. LEYDI JOHANA PEREZ CASTRO
Jefe Área Administrativa DEGUA (E)
Revisado por: CT. EDGAR EFRENDY TEJEDOS RUIZ
Jefe Asuntos Jurídicos DEGUA
Revisado por: TC. MARCOS WILSON FORERO RUGE
Subcomandante DEGUA
Ubicación: escritorio/contratos/procesos contractuales 2021/ Arriendo Restaurante

calle 15 carrera 7 esquina
Teléfonos: 7274444
Email: degua.gucon@policia.gov.co
Www. policia.gov.co

ANEXO NO. 1

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ÍTEM	REQUISITOS MÍNIMOS DE CUMPLIMIENTO
1.	**MENU Y GRAMAJE:** El oferente y futuro contratista deberá anexar en su propuesta relación de menús a ofrecer, de tal forma que el gramaje permita una porción mínima adecuada, la cual se deba ingerir por una persona y más aún al personal al cual hay que suministrársela (Estudiantes y auxiliares de policía), la cual debe estar acorde a las actividades físicas y mentales realizadas por los mismos en su proceso de formación, mencionado menú deberá estar certificado por una nutricionista, debiendo mantenerse durante el desarrollo del contrato.
2	**HORARIO DE ATENCIÓN AL PUBLICO** La atención al público será de lunes a viernes de 05:30 a 21:00 horas y los fines de semana de 06:00 a 20:00 horas, en caso de horarios especiales serán autorizados por el Comandante del Departamento de Policía Guajira.
3	**CERTIFICACION MANIPULACION DE ALIMENTOS** El oferente presentará una certificación suscrita por el representante legal, donde garantice que en caso de ser adjudicatario del presente proceso, para el inicio del contrato allegará los certificados de manipulación de alimentos expedidos por la autoridad competente del personal que emplee para la preparación de alimentos, con los respectivos exámenes médicos y de laboratorio.
4	El oferente y futuro contratista deberá garantizar que el personal de empleados utilice los diferentes elementos para la prestación del servicio tales como (gorro cubrecabezas, delantal, guantes, tapabocas), así mismo el oferente presentará, certificación firmada por la persona natural, representante legal y/o apoderado, en la que indique de manera expresa, el cumplimiento de la implementación, capacitación y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo y demás normas que lo complementen y /o adicionen, para lo cual será verificado por el supervisor durante la ejecución del contrato. (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural).
5	**CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES Y BICHOS E INSECTOS RASTREROS.** El oferente y futuro contratista deberá certificar por escrito que se compromete a: • mensualmente se debe efectuar fumigaciones y aplicaciones de cebos en forma que garantice este control específico. • **Enviar al supervisor del contrato las constancias de trabajo realizado por la empresa especializada.** • La fumigación solicitada en este ítem es diferente al control realizado por el comando de Policía Guajira. • Observando las medidas de bioseguridad. • No se admitirán animales domésticos en el servicio de alimentación. • El supervisor, velara porque la norma se cumpla de manera estricta. • El arrendatario deberá informar con anterioridad, las fechas probables (cronograma) de las fumigaciones, a fin que el señor supervisor del contrato pueda verificar el método de fumigación y el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente. El arrendatario deberá coordinar con la empresa fumigadora, la información de los funcionarios (nombres y cedulas de ciudadanías) que ingresaran a las instalaciones, los cuales se deben entregar al supervisor del contrato, con el fin que le sean verificados sus antecedentes.
6	El oferente y futuro contratista mediante certificación escrita firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser adjudicatario se compromete a garantizar que el personal de empleados, se realice los exámenes de laboratorio clínicos, de manera continua durante la ejecución del contrato (frotis de garganta, uñas, cabellos) trimestralmente, debiendo entregar el resultado de los mismos al supervisor del contrato, dentro de los cinco (05) siguientes días hábiles, una vez firmado el contrato y notificado el inicio.
7	Con el fin de generar hábitos alimenticios saludables el oferente y futuro contratista deberá garantizar variedad en los menús de productos ofrecidos a los comensales, incluyendo aquellos que contribuyan a una dieta balanceada frutas, cereales, entre otros. Al cabo del cual según coordinaciones con el supervisor este podrá hacer las observaciones al respecto mediante reunión. (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).
8	El contratista favorecido realizará y desarrollara un plan de gestión integral de residuos sólidos según Resolución No. 2184 de 2019, donde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en conjunto con el

	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establecieron un código de colores unificado para la separación de residuos en la fuente, que deberá adoptarse en todo el territorio nacional **Color blanco:** Para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, papel y cartón. **Color negro:** Para depositar residuos no aprovechables como el papel higiénico; servilletas, papeles y cartones contaminados con comida; papeles metalizados, entre otros. **Color verde:** Para depositar residuos orgánicos aprovechables como los restos de comida, desechos agrícolas etc...  * el contratista deberá Disponer de un (01) punto ecológico con capacidad de 121 Litros cada caneca de reciclaje de color blanco, verde y negro, con el fin de prevenir enfermedades, controlar plagas, depositando los mismos en canecas según norma Técnica Colombiana GTC 24 ***Guía para la separación en la fuente y la recolección selectiva. 2003,*** con tapa giratoria y con sus respectivas bolsas, ubicado en el área de consumo del restaurante, acorde para la recolección de residuos sólidos. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PUNTO ECOLOGICO DIMENSIONES: Largo: 69.00 cm Ancho: 202.00 cm Alto: 144.00 cm Peso: 33.00 kg **Materiales contenedores:** Polietileno. **Materiales estructura:** Tubo cuadrado de 1,5" por calibre 18, platina de 2" x 1/8" terminado en pintura electrostática. **Material paneles:** Lámina metálica cold-rolled calibre 16 de 44x27h. **Marcación:** Simbologías, textos o logotipo sobre vinilos adhesivos impresos digitalmente para adherir a los paneles e impreso en screen directamente sobre el recipiente con marcaciones originales de fábrica*: Para el cumplimiento de este punto presentara certificación donde se compromete a dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al inicio del contrato, instalara lo relacionado en este ítem. (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).
9	El oferente y futuro contratista mediante certificación escrita firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a realizar los trabajos locativos de mantenimiento y adecuación de las instalaciones del restaurante del comando de policía Guajira, con el fin de mantener en buenas condiciones la presentación de las mismas y así evitar deterioro de las áreas intervenidas; Así mismo garantizara el aseo y presentación de las zonas de cocina, espacio del comedor.

10	El oferente y futuro contratista mediante certificación escrita firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a realizar mantenimiento preventivo y correctivo según sea el caso, de forma bimensual a las siguientes áreas cuartos fríos, neveras, extractores de aire, campanas, horno, licuadora industrial o cualquier otro elemento con el cual se lleven a cabo la preparación y suministro de alimentos.
11	En relación a Buenas Prácticas de Manufactura, el oferente y futuro contratista mediante certificación escrita firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a garantizar que el personal de empleados se lave las manos en los puntos para tal misión, al igual que el lavo de utensilios, poner en práctica buenos hábitos de higiene y manipulación de alimentos, si algún empleado se encuentra enfermo no debe estar en actividades de labor con el fin de no contaminar los alimentos, así mismo generara capacitación y educación continua a sus empleados, de lo cual deberá informar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita anexando fotografías de forma mensual.
12	El oferente y futuro contratista mediante certificación escrita firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a afiliar al personal de empleados a Seguridad Social, así como a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) según el nivel de riesgo para las instalaciones policiales (nivel 5), de igual forma deberá exigir a los proveedores dicha documentación para lo cual deberá presentar al Supervisor del Contrato de manera mensual la afiliación y el pago de los mismos. (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural).
13	**CONDICIONES DE ENTREGA DEL INMUEBLE Y PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS** El oferente entregara el inmueble en igual o mejores condiciones de las que fue entregada al inicio del contrato; se formalizará mediante acta y liquidación del contrato, se realizará hasta tanto el arrendatario haya cancelado las deudas adquiridas por concepto de servicios públicos consumidos durante el último mes contratado, previendo que la periodicidad de la facturación se expide por las empresas prestadoras en forma posterior al consumo, al mismo tiempo la verificación de equipos contadores y medidores de los servicios públicos estará a cargo del señor Jefe del Grupo Bienes Raíces del DEGUA. El Arrendatario favorecido deberá cancelar el pago oportuno por concepto de servicios públicos (energía, acueducto y gas domiciliario), presentando al supervisor del contrato copia de las facturas pagadas, será responsabilidad del arrendatario el pago de las facturas por concepto de servicios públicos y contribuciones complementarias a estos, sanciones, costas, multas generadas por la falta de pago de las mismas. (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural).
14	**DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS** • Deberán servirse en recipientes adecuados, limpios, de material que permitan fácil lavado y desinfección. • Los líquidos no se deben de servir hasta el borde del recipiente. • Durante la exposición y servicio de los alimentos se deben proteger de toda posibilidad de contaminación externa (saliva, moscas). • Quien entregue alimentos al personal no podrá recibir o entregar dinero a la vez. Señalización de las áreas de alimentos, elaboración, distribución, áreas comunes, baños, bodegas entre otros. (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).
15	**DESPERDICIOS** el oferente y futuro contratista se compromete a cumplir los requisitos para la eliminación de desechos, así: • Las canecas de basura se conservarán en una superficie cerrada reservada al efecto y separada de los alimentos. • Dicha zona estará alejada de la zona caliente, estará bien ventilada, protegida de insectos y roedores y deberá ser fácil de limpiar, lavar y desinfectar. • Las canecas de basura se limpiarán y desinfectarán cada vez que se vacíen. • Deberán de depositarse en canecas limpias, con tapa ajustable y siempre con bolsa. • Quien este encargado de vaciar los desperdicios del recipiente deberá utilizar guantes de caucho o alguna herramienta que le evite el contacto con ellos, por ningún motivo hará operación directa con la mano. Este funcionario no deberá tener asignada otra tarea simultánea que lo ponga en contacto con alimentos ofrecidos. (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural).
16	El oferente y futuro contratista deberá exigir a sus proveedores cumplir de manera estricta con los horarios establecidos por el supervisor del contrato y los protocolos de seguridad establecidos para el ingreso a las instalaciones, de igual forma deberán estar debidamente identificados (carnet de identificación expedido por la empresa, Cedula de ciudadanía), sin la presentación del carnet por parte de los empleados no podrán acceder al ingreso a las instalaciones. (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural).

17	el oferente y futuro contratista se compromete a cumplir las normas sobre el personal: Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Decreto 3075 de 1997, los cuales señalan lo siguiente: **ARTICULO 13: ESTADO DE SALUD** El personal manipulador de los alimentos, debe haber pasado por un reconocimiento médico, antes de desempeñar cualquier función, así mismo deberá efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia de trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos y bebidas que manipule. El contratista tomara las medidas correspondientes para que el personal manipulador de las bebidas y alimentos, se le practique un reconocimiento médico por lo menos una vez al año o cada vez que se requiera. El contratista tomara las medidas necesarias para que no permita contaminar los alimentos y las bebidas directa o indirectamente por ninguna otra persona que sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por medio de los alimentos y bebidas o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Todo manipulador de alimentos y las bebidas que presente un riesgo de este tipo deberá comunicarlo al contratista y por intermedio de éste al supervisor del contrato. El funcionario será reemplazado inmediatamente. Para el cumplimiento de la presente condición el oferente y futuro contratista presentara certificación escrita firmada por el representante legal de cumplimiento, donde se compromete a presentar al supervisor del contrato en un término no mayor a (05) cinco días a partir de la carta de inicio del contrato, la documentación exigida en la condición relacionada.
18	El oferente y futuro contratista recibirá por parte del responsable de activos fijos del Departamento de Policía Guajira mediante acta de inventario, la cantidad de sillas y mesas necesarias para la correcta ejecución del contrato, para lo cual el arrendatario favorecido se comprometerá a mantener este mobiliario en perfectas condiciones para su uso, al mismo tiempo al término del contrato realizara la entrega en igual condiciones en el que se le fue entregado. (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).
19	El oferente y futuro contratista deberá garantizar que los materiales utilizados en los empaques y/o embalajes estén constituidos en un porcentaje de materiales reciclables o provenir de una fuente sustentable, (declaración del fabricante con las fichas y especificaciones técnicas), así como evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes. (para el cumplimiento de la presente condición Presentara certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).
20	Con el objetivo de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, el oferente certificara por escrito que, en caso de ser adjudicatario del presente proceso, gestionara y presentara los permisos, concesiones o licencias ambientales que sean necesarias para dar cumplimiento a la normatividad ambiental en el transcurso y/o después de la actividad del proceso y estas serán asumidas como responsabilidad del contratista. Lo anterior será verificado por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
21	El oferente y futuro contratista deberá Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones del Departamento de Policía Guajira. (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).
22	El oferente y futuro contratista deberá presentar al supervisor del contrato las hojas de seguridad de todos los productos e insumos químicos utilizados para la limpieza y desinfección dentro del local en arriendo, de igual forma las especificaciones técnicas de cada producto químico debiendo informar las capacitación a los empleados en el uso y manejo adecuado de dichos productos y los riesgos asociados a derrames de estos, conservando los registros fotográficos de las socializaciones o capacitaciones. Por otro lado, los recipientes que los contengan deberán tener su respectivo rotulo de identificación, indicando el grado de peligrosidad y compatibilidad para su almacenamiento. (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).
23	El oferente y futuro contratista deberá propender por no utilizar bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínica y demás equipos eléctricos a cargo del arrendatario. (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).
24	El oferente y futuro contratista mediante certificación escrita y firmada por el representante legal que tendrá identificado las rutas de evacuación y en lo posible contar con un sistema de alerta, señalización y alarma según requerimiento de ley para la prevención, control de desastre y riesgos ambientales.

25	El oferente y futuro contratista deberá evitar el uso de Polietileno expandido (ICOPOR) para servir los alimentos ofrecidos. (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).
26	El oferente y futuro contratista deberá instalar al inicio de la ejecución del contrato un dispositivo portátil para la retención de grasas, aceites y materiales solidos generados por la actividad de lavado de loza, con el objeto de aumentar la efectividad del pretratamiento de las aguas residuales que se generen, el cual podrá desinstalar una vez cumpla el periodo de ejecución del contrato. Así mismo deberá realizar el mantenimiento de la trampa de grasas con una periodicidad mínimo de manera (bimensual) dependiendo de la capacidad de la misma, el cual debe realizarlo personal técnico o tecnólogo hidráulicos, sanitarios o afines, entregando los residuos retirados a un gestor ambiental debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente para el manejo de estos residuos, quienes certificaran el tratamiento aplicado que será entregado al supervisor del contrato. (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).
27	El oferente y futuro contratista deberá instalar dispositivos de sistemas de bajo consumo de agua o de uso eficiente, con el fin de propender por el ahorro del recurso hídrico en las instalaciones del Departamento de Policía Guajira.
28	**SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** El oferente y futuro contratista certificara por escrito que conoce y cumple con: • El decreto 1072 del 2017 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en consecuencia, tomara las medidas y precauciones necesarias para el desarrollo del objeto para el cual se contrata, cumpliendo con todas las normas relacionadas con el SG-SST y exonera a la Policía Nacional de cualquier reclamación retribuida por esta para sí mismo o sus empleados, trabajadores dependientes o temporales, subcontratista, cooperados o en misión. • La Resolución No. 0312 del 2019 "Por la cual se define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. • La documentación de los funcionarios que ingresen a las instalaciones para la entrega de los elementos, deberá portar cedula de ciudadanía, carne EPS y ARL. • la resolución 01956 del 25/04/2018 ***"Por la cual se adoptan las directrices para adquisición de productos y servicios y evaluación y selección de proveedores y contratistas en el SG-SST"*** Tomando como criterio orientador el principio selección objetiva y atendiendo lo ordenado mediante comunicación oficial No. 004326 SUDIR - DIRAF de fecha 20/01/2020 el oferente presentará documentos en la que indique de manera expresa, el cumplimiento de la implementación y la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicado al oferente que presenta la oferta, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo y demás normas que lo complementen y /o adicionen, el cual debe ser verificado antes y durante la ejecución del contrato. (Anexar certificación y documentos de implementación y aplicación en la empresa).
29	El oferente y futuro contratista deberá certificar por escrito que se compromete a cumplir con las condiciones de protocolo en seguridad para el ingreso a las instalaciones, debiendo enviar los técnicos debidamente identificados, con sus elementos de seguridad industrial, correcta señalización y Restricción del paso de personas, previa coordinación con el supervisor del contrato; durante la prestación del servicio. (Anexar certificación firmada por el representante legal). Así mismo los funcionarios al momento del ingreso a las instalaciones policiales, deberán portar su documento de identidad visible (cedula de ciudadanía) y presentar copia del carnet de afiliación a EPS y ARL.
30	**PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE:** El Oferente se comprometerá a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus servicios deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental. Así mismo se solicita el compromiso de cumplir y respetar los programas ambientales establecidos para la POLICÍA NACIONAL en cuanto al proceso de reciclaje, uso y ahorro del agua y energía, educación, y el compromiso en desarrollar mecanismos de protección de los recursos naturales renovables conforme a la nueva Legislación Ambiental en Colombia y cumplir con los principios del Sistema de Gestión Ambiental, en aplicación a la norma constitucional ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974, ley 99 de 1993 ley 139 de 1994, ley 299 de 1995, Decreto 948 de 1995, Decreto 1076 del 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible y 284 del 2018" por el cual se adiciona el decreto 1076.

31	El oferente y futuro contratista deberá publicar diariamente en lugar visible, el menú correspondiente del día.
32	El Oferente se compromete a mantener el inmueble en óptimas condiciones sanitarias para la preparación y suministro de la alimentación del personal, atendiendo lo dispuesto en la Ley 9 de 1979, así como los utensilios y elementos usados para preparar y distribuir la alimentación.
33	Teniendo en cuenta el Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido al Nivel de Propagación del COVID-19, el oferente y futuro contratista deberá garantizar que el personal destinado para el cumplimiento del presente proceso de contratación, cuente con los elementos de bioseguridad pertinentes al momento de la ejecución contractual, tales elementos serán verificados por el Supervisor del Contrato. Así mismo el contratista deberá informar al supervisor del contrato de manera oportuna cualquier síntoma presentado en los empleados. (Anexar certificación firmada por el representante legal).
34	El oferente y futuro contratista mediante certificación escrita se compromete a dar disposición final de aceites de cocina usados, en cumplimiento a la resolución 0316 del 2018 emitida por el MADS "por la cual se establecen las disposiciones relacionadas con la disposición de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **GABRIEL HERNANDO GARCIA ARRIETA**
Comandante Departamento de Policía Guajira

ARRENDATARIO

Señor. **JUAN CARLOS GONZALEZ BRITO**
CC. No. 84.063.634 de Riohacha
Representante Legal – RESTAURANTE BAR LA TERRAZA DE URIBIA

Elaborado por: IT.RICARDO MARIO BERMUDEZ GAMEZ
Analista de Contratos DEGUA
Revisado por: ST. LEYDI JOHANA PEREZ CASTRO
Jefe Área Administrativa DEGUA (E)
Revisado por: CT. EDGAR EFRENDY [illegible] RUIZ
Jefe Asuntos Jurídicos DEGUA
Revisado por: TC. MARCOS WILSON FORERO RUGE
Subcomandante DEGUA
Ubicación: escritorio/contratos/procesos contractuales 2021/ Arriendo Restaurante

calle 15 carrera 7 esquina
Teléfonos: 7274444
Email: degua.gucon@policia.gov.co
Www. policia.gov.co